CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) E I VOLUCION PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SAS

DNP n.° 965 – 2021

Entre los suscritos a saber la Doctora **DIANA PATRICIA RÍOS GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.570.432 de Girardot, actuando en nombre y representación del Departamento Nacional de Planeación (DN) con NIT 899.999.011-0, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 2287 del 17 de diciembre de 2019, posesionada según Acta No. 212 del 20 de diciembre de 2019, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 59 del Decreto 2189 del 23 de diciembre de 2017 y el artículo 1º de la Resolución 4643 del 28 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará el **DNP** y por la otra parte, **JULIO CÉSAR GRANDAS OLARTE** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.522.470 expedida en Bogotá D.C., como Representante Legal por Acta n° 03 del 13 de noviembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2014 con el n° 01884946 del Libro IX de **I VOLUCION PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SAS,** identificada con NIT 900.614.957-3, con matrícula mercantil n° 02319340 del 7 de mayo de 2013, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por documento privado No. SINNUM del 3 de mayo de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2013, con el n° 01728323 del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y en lo sucesivo, **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente contrato electrónico de prestación de servicios profesionales, mediante la plataforma de SECOP II, que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Desde su creación en 1958, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) es el principal organismo asesor del Gobierno Nacional en temas de desarrollo económico y social. Además, es la máxima autoridad nacional de planeación y opera como instancia de coordinación, direccionamiento, articulación y toma de decisiones de política pública. La mayoría de las decisiones de política pública aprobadas por el CONPES se materializan a través de documentos que responden a necesidades identificadas en diferentes sectores y en todo el territorio nacional. Estos documentos establecen lineamientos de política pública con un horizonte de planeación de mediano y largo plazo, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente. Los documentos CONPES se elaboran bajo el liderazgo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las entidades del Gobierno nacional.

2. Según el Decreto 2189 de 2017[1], el DNP tiene como objetivos fundamentales *"la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del gobierno nacional y los demás niveles de gobierno, la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas, y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país*"[2].

3. En la consecución de estos objetivos, de acuerdo con el numeral 22 del artículo 3 del mencionado decreto, el DNP ejerce las funciones de Secretaría Técnica del CONPES, asignadas mediante la Ley 152 de 1994[3], (artículo 8). Adicionalmente, según el numeral 23 del artículo 3 del Decreto 2189 de 2017, el DNP debe "*preparar y someter para consideración del CONPES, los documentos que desarrollen las prioridades de política del Gobierno nacional y los demás de su competencia. Así como realizar la divulgación de sus contenidos y el seguimiento y evaluación de los lineamientos definidos*".

4. De igual manera, el artículo 34 numeral 10 del decreto 2189 de 2017 anteriormente mencionado establece dentro de las funciones de la Subdirección General Sectorial del DNP, "*promover el desarrollo e implementación de las políticas que son aprobadas en los documentos CONPES, a través de la consolidación y divulgación de información de seguimiento a la ejecución de las recomendaciones contenidas en estos documentos*". En el ejercicio de esta función, la Subdirección General Sectorial ha venido trabajando en una estrategia de fortalecimiento de la Secretaría Técnica del CONPES y sus documentos como instrumentos de política; en particular, en la modernización y mejoramiento de los procesos de elaboración y seguimiento de los documentos

[1] Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.
[2] Artículo 2, Decreto 2189 de 2017.
[3] Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

CONPES, y en su posicionamiento como instancia estratégica para el direccionamiento y toma de decisiones de política pública.

5. Adicional a lo anterior, en el artículo 21 numeral 17 del Decreto 2189 de 2017 establece dentro de las funciones de la Subdirección General Territorial del DNP, su participación en el desarrollo y elaboración de documentos CONPES, especialmente en aquellos relacionados con temas regionales y de desarrollo local.

6. Por su parte, en la Resolución Interna 2733 de 2017 se establece que las funciones del Director General del DNP relacionadas con la Secretaría Técnica del CONPES se delegaron tanto en el Subdirector General Sectorial como en el Subdirector General Territorial del DNP[4]. Esto según se trate de asuntos relacionados con las competencias de cada subdirección o de sus direcciones o subdirecciones técnicas.

7. El ejercicio compartido de las mencionadas funciones hace parte de la estrategia general de reposicionamiento del DNP y, en particular, de la Secretaría Técnica del CONPES y sus documentos como instrumentos de política. El diseño y desarrollo de políticas nacionales y estrategias transversales con enfoque territorial es fundamental para el cierre de brechas. Resulta indispensable que se establezca una integralidad de las políticas del Gobierno Nacional con visión en el territorio.

8. En el marco de esta estrategia de fortalecimiento, el DNP ha conformado un equipo técnico de excelentes cualificaciones que orienta y acompaña los procesos de elaboración, seguimiento y aprobación de los documentos CONPES, y que a su vez se encarga también de garantizar la integralidad de las políticas públicas del Gobierno Nacional. Por un lado, garantiza la calidad técnica y estética de los documentos CONPES aprobados y de otros instrumentos alrededor de la formulación de políticas públicas a cargo del DNP. Por otro, hace un cuidadoso seguimiento a los compromisos establecidos en los documentos CONPES. De hecho, la implementación de la nueva metodología de seguimiento diseñada por este grupo ha llevado a un aumento sustancial en el reporte de seguimiento: pasó de 44% de acciones aprobadas en el corte 2016-II a 72% en el corte 2021-I.

9. Para lograr estas tareas, el equipo realiza un trabajo técnico riguroso, interactuando con las distintas direcciones técnicas del DNP y los equipos técnicos y de planeación de las entidades del Gobierno Nacional. Más aún, en el ejercicio de sus actividades, este equipo actúa como articulador intra e interinstitucional para el adecuado funcionamiento tanto del proceso de elaboración como de seguimiento de los documentos CONPES y de otros instrumentos alrededor de la formulación de políticas públicas a cargo del DNP.

10. Ante el desempeño exitoso del equipo a cargo de los documentos CONPES, y dado su rol articulador, para el último trimestre de la vigencia 2021 la Presidencia de la República le encomendó la tarea de estructurar un informe de gestión que compile tanto el desempeño, como los logros del Gobierno en sus cuatro años de trabajo. Este trabajo se suma a la agenda habitual, que a la fecha lleva 30 documentos aprobados y que planea llevar a aprobación 26 más antes de terminar el año. De estos, 11 serán de política y 15 de trámite. Lo anterior demanda el refuerzo del equipo técnico que apoya la Secretaría Técnica del CONPES, que deberá trabajar de cerca con las direcciones técnicas del DNP y los distintos equipos interinstitucionales para que el Gobierno Nacional pueda responder a los desafíos que enfrenta el país en términos de política pública al cierre de su mandato. Adicionalmente, el equipo estará a cargo de la integración de varios instrumentos de política que ayudan a la consolidación de las tareas a cargo del DNP, teniendo en cuenta los avances e insumos de las demás entidades del Gobierno nacional, siempre bajo los estándares de calidad de los documentos establecidos desde 2015.

11. Con el fin de dar continuidad a la estrategia de consolidación del CONPES como organismo asesor del Gobierno nacional en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país y, a su vez, del DNP como entidad líder en la definición de políticas públicas, es preciso contar con un refuerzo dentro del equipo técnico que dé continuidad a los altos estándares de calidad mencionados, acompañado del desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas que ayuden a la construcción y consulta de las políticas articuladoras del país.

[4] Previo a esto, las funciones estaban delegadas en el Subdirector Sectorial, mediante Resolución 1696 de 2015.

12. En particular, resulta de suma importancia para el DNP contar con un grupo de profesionales que sirvan como apoyo adicional en las actividades relacionadas con el informe de gestión solicitado por la Presidencia de la República, que se suma a los procesos habituales de elaboración y seguimiento de los documentos presentados y aprobados por el CONPES, que son parte continua del trabajo del Gobierno durante todo su ciclo. Para atender este requerimiento se determinó un equipo de trabajo de seis (6) profesionales los cuales brindarán acompañamiento, tanto a las direcciones técnicas del DNP como a las entidades del Gobierno nacional, en el proceso de construcción del informe de gestión del período de Gobierno 2018-2022. En el desarrollo de esta labor realizarán la construcción de procedimientos, herramientas y propuestas para análisis del DNP para la construcción del mencionado informe de gestión. Posteriormente, se encargarán del procesamiento de información para la construcción del documento en todas sus versiones hasta alcanzar el resultado final en 2022.

13. Adicional al equipo de profesionales mencionado, se hace necesario contar con un apoyo que permita construir instrumentos metodológicos y tecnológicos para desarrollar un ciclo de gestión que incorpore la etapa de cierre del período de gobierno, integrando y organizando de manera sistemática y de fácil consulta las diferentes fuentes de información que permiten hacerle seguimiento a la gestión del Gobierno, con miras a facilitar la construcción del balance para el período 2018-2022, así como dar soporte y respaldar el respectivo proceso de empalme que tendrá lugar a finales del primer semestre de 2022. El sistema, además, podrá cumplir un doble propósito que se alinea con el mandato constitucional del artículo 343 de la Constitución Política de Colombia junto con la Ley 152 de 1994; por un lado está el ya mencionado soporte para la construcción del bance de gestión y el ejercicio de empalme, y por otro, este desarrollo se convierte en la oportunidad para modernizar la construcción del Plan Nacional de Desarrollo (PND) aportando a la mejora de los retos que enfrenta la entidad al momento de llevar a cabo el ejercicio de planeación, y facilitando la coordinación de los diferentes involucrados, con ahorros de tiempos y recursos.

14. Vale la pena resaltar que el equipo a cargo de la Secretaría Técnica del CONPES coordina permanente la construcción de políticas con las instancias internas del DNP, con las entidades responsables de su implementación, y en integración con los demás ejercicios de política pública a cargo del DNP, lo que lo convierte en el equipo idóneo para la tarea de diseñar e implementar cada uno de los requerimientos relacionados con el informe de gestión, cuya estructura y lineamientos estarán listos terminando el año 2021, y serán implementados hasta que termine el período de Gobierno actual.

15. A estos argumentos se suma el cumplimiento sobresaliente de las metas estratégicas del plan de acción del Grupo CONPES, en particular con sus productos estratégicos de coordinación y articulación en la elaboración y seguimiento de los documentos CONPES, seguimiento a las acciones de los documentos CONPES, asesoría técnicas para capacitar las direcciones técnicas y a los sectores interesados y dar soporte a los usuarios del aplicativo web SisCONPES y desarrollo de nuevas funcionalidades para SisCONPES 2.0. Ante este desempeño, el equipo CONPES recibe una nueva tarea, la construcción del informe de gestión del período de Gobierno 2018-2022, con el fin de imprimirle al informe los mismos estándares de calidad que caracterizan los documentos CONPES, razón por la cual se hace necesario fortalecer el equipo para que de manera conjunta se alcance el objetivo propuesto. En este sentido, los actuales miembros del equipo podrán transferir sus conocimientos y habilidades al nuevo grupo, al tiempo que se mantiene la producción de documentos CONPES ya concertados mientras los nuevos integrantes se encargarán del informe de gestión.

16. Asimismo, la experiencia adquirida con el desarrollo de las nuevas funcionalidades de SisCONPES se convierten en la fortaleza para, partiendo de este trabajo, construir instrumentos metodológicos y tecnológicos que respaldarán la construcción del balance de gestión, el proceso de empalme, y finalmente, el próximo Plan Nacional de Desarrollo. Estos elementos metodológicos y tecnológicos estarán alineados con los requerimientos y condiciones de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI) del DNP, quien hará parte del seguimiento a la implementación del aplicativo, así como también dispondrá de los recursos necesarios para lograr esta tarea. En los elementos metodológicos y tecnológicos se contemplarán cinco módulos con características particulares para poder llevar a cabo toda la tarea, desde el balance de gestión 2018-2022, hasta la construcción del próximo PND, dichos módulos a contemplar comprenden:

1. Ingreso
2. Cierre y balance de gestión
3. Preparación y empalme
4. Elaboración del plan de desarrollo
5. Seguimiento al articulado
6. Gestión de usuarios
7. Reportes

17. El desarrollo de los módulos que sirven de base a la construcción de los informes se dividirá en dos fases, la primera tendrá como fundamento la organización y recolección de información de todos los sectores del Gobierno que harán parte del balance de Gestión 2018-2022, con miras a estandarizar formatos, generar directrices y unificar criterios; la segunda, y comprenderán el plan general del proyecto, el diseño de la marca y línea grafica del proyecto basado en experiencia de usuario y adelantar el levantamiento de requerimiento detallado de las primeras 12 historias de usuario asociadas a los módulos de ingreso y cierre y balance de gestión. La segunda fase se concentrará en el desarrollo de los módulos: Preparación y empalme, Elaboración del plan de desarrollo, Seguimiento al articulado, y, Gestión de usuarios; en esta etapa se llevará a cabo el diseño de arquitectura y modelo, desarrollo, testeo, aprobación y puesta en producción del aplicativo, así como el desarrollo de los instrumentos a nivel de manuales y videos tutoriales y elaborar y entregar la documentación requerida.

18. Para lograr este objetivo el DNP requiere suscribir un contrato de prestación de servicios especializados con persona jurídica que cuente con trayectoria en temas de: diseño conceptual y metodológico de programas y políticas públicas, instrumentos para el monitoreo y la toma de decisiones y herramientas documentales, gráficas y audiovisuales con sentido pedagógico; implementación de métodos de planeación estratégica, evaluación y rediseño institucional, procesos de facilitación para la participación y la construcción colectiva e iniciativas para el desarrollo con impacto; y, el desarrollo, a partir de la aplicación de buenas prácticas y con base en la experiencia de usuario, de sistemas de información para la gestión y control de operaciones complejas, plataformas para la gestión del conocimiento y la formación virtual y herramientas web y móvil para facilitar la gestión de proyectos, comunidades y organizaciones. Lo anterior, con el fin de que presten sus servicios profesionales al DNP, en particular al Grupo CONPES dependencia que está a cargo de la coordinación y articulación de los insumos para construir el balance de Gestión 2018-2022, dar los lineamientos para el proceso de empalme, así como para la construcción del próximo Plan Nacional de Desarrollo.

19. La presente contratación se encuentra debidamente justificada por el Grupo CONPES del DNP, en el respectivo estudio previo, el cual hace parte integral del presente clausulado del contrato electrónico, remitido mediante memorando con radicado SGS-20215100182063 de fecha 30 de noviembre de 2021.

20. El Comité de Contratación en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021 aprobó llevar a cabo la presente contratación

21. De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó para su contratación el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y para la presente contratación no se requirió la presentación de varias ofertas.

22. Conforme con lo establecido en la solicitud antes mencionada, el certificado de idoneidad suscrito por el responsable del área solicitante y el estudio previo se requiere contratar a **I VOLUCIÓN PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SAS** quien reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos del **DNP**, ya que satisface la necesidad planteada por la Entidad.

23. El área solicitante en el literal K del estudio previo deja constancia que no existe personal de planta para atender las actividades del presente clausulado del contrato electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 4643 de 2017.

Continuación CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) E I VOLUCION PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SAS

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados al Departamento Nacional de Planeación (DNP) con el fin de brindar asesoría técnica en la construcción de un conjunto de instrumentos metodológicos y tecnológicos que permitirán al Gobierno Nacional desarrollar un ciclo de gestión más consistente para el cierre del período de gobierno.

Alcance del objeto contractual:

El CONTRATISTA deberá brindar asesoría técnica al DNP, que contribuya a la articulación y coordinación de los insumos y productos para el cierre de gobierno, para ello deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Apoyar al DNP en la elaboración de un documento de alto nivel que especifique los requerimientos necesarios para el diseño del aplicativo de acuerdo con el ciclo de sistemas de información establecido por la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI) del DNP.

SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones y estándares técnicos establecidos por el DNP.
2. Disponer de un equipo de mínimo cinco (05) profesionales con experiencia y las competencias (educación, experiencia y habilidades) necesarias y suficientes para brindar la asesoría en la construcción de un conjunto de instrumentos metodológicos y tecnológicos que permitirán al Gobierno nacional desarrollar un ciclo de gestión más consistente para el cierre del período de gobierno y para la preparación y elaboración del próximo plan de desarrollo.
3. Brindar acompañamiento en la identificación y caracterización de los módulos que harán parte del diseño del aplicativo a desarrollar, en particular los que hacen referencia al documento de alto nivel bajo los parámetros de la OTSI.
4. Apoyar técnicamente la especificación de requerimientos asociados al futuro desarrollo del aplicativo para el cierre y balance de gestión del gobierno.
5. Participar en la construcción del documento de alto nivel del sistema de información de acuerdo con los estándares solicitados por la OTSI del DNP.
6. Asistir a las reuniones que se requieran con las distintas entidades e instancias, acompañando los procesos de articulación institucional respecto de los temas que hacen parte del objeto contractual.
7. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y naturaleza del contrato que le sean asignado por el supervisor.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el DNP que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo.
3. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
4. Entregar los productos e informes establecidos en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en el Grupo de Archivo y Biblioteca del DNP.

5. Conocer y aplicar el "Manual Operativo de Seguridad de la Información" M-PG-07 publicado en el SIG en el Macroproceso Gestión Integral Institucional y participar en las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del DNP.
6. Conocer y aplicar el "Manual Operativo para la Implementación y Mantenimiento de Sistemas de Información DNP" M-TI-01 publicado en el SIG en el Macroproceso Gestión de TIC y participar en las actividades relacionadas con el proceso metodológico para cumplir con el ciclo de vida de sistemas de información adoptado por el DNP.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. El CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
9. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

 a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.
 b. Participar en las actividades definidas en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluso la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
 c. Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por el DNP, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
 d. Contribuir al cumplimiento del propósito del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 e. Participar en las investigaciones y análisis de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, si como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo; o si en el curso del desarrollo de las actividades contractuales se genera calificación de origen de enfermedad.
 f. Informar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de accidentes, enfermedades con incapacidad de origen laboral o común igual superior a un (1) día.

10. En materia de seguridad de la Información, acceso a la información y compromiso de confidencialidad:
 a. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 b. Reconocer la propiedad intelectual y los derechos sobre la información que se genera en el DNP y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
 c. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes al DNP, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
 d. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice el DNP en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito del DNP, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
11. Cumplir lo establecido en el Código de Integridad del DNP.
12. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.

13. El contratista debe dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, respecto al cual debe aportar al supervisor del contrato la siguiente información:

a) Certificación firmada por el representante legal que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, dando constancia de lo siguiente.
b) Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo -SGSST
c) Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
d) Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes pre-ocupacionales.
e) Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL.
f) Que cuenta con un programa de capacitación en SST para sus colaboradores
g) Que cuenta con una matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
h) Que cuenta con la Autoevaluación y la Calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la resolución 0312 de 2019.
i) Toma las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establece las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la Resolución 666 de 2020 y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

B. OBLIGACIONES DEL DNP:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar a el **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental
6. Divulgar al **CONTRATISTA** la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato
7. Divulgar al **CONTRATISTA** los procesos, riesgos, lineamientos. controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será de veinticinco (25) días, sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación, previa expedición del Registro Presupuestal.

QUINTA- VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($72.590.000),** incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - El **DNP** cancelará el valor del contrato en un único pago de la siguiente manera:

No. de Pagos	Valor	Requisitos para el pago
1	Un (1) único pago por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($72.590.000)**, el cual incluye los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.	• Un (1) documento que contenga los elementos para la fase de diseño del aplicativo a través de la especificación de requerimientos de alto nivel de acuerdo con los parámetros de desarrollo de sistemas de información

		definidos por la OTSI, previa entrega y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

El DNP efectuará dichos pagos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por **el CONTRATISTA** y establecidos en su propuesta económica la cual hace parte integral del contrato a celebrar**,** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y copia de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales, atendiendo los servicios efectivamente prestados y de la disponibilidad del PAC y/o CAJA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor al a que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la Cuenta Bancaria, que para el efecto indique **EL CONTRATISTA**, con la correspondiente certificación.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago al cual hace referencia la presente cláusula se efectuará previo recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, previa certificación y/o recibo a satisfacción de la ejecución contractual con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado en su propuesta, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA.- PRODUCTO Y/O INFORMES: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá entregar el siguiente producto:

PRODUCTO:

El contratista debe presentar el siguiente producto:

1. Elaborar un (1) documento que contenga los elementos para la fase de diseño del aplicativo a través de la especificación de requerimientos de alto nivel de acuerdo con los parámetros de desarrollo de sistemas de información definidos por la OTSI, previa entrega y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, detallando los siguientes aspectos:

i. Objetivo del sistema de información
ii. Alcance del sistema
iii. Análisis y especificaciones de los requerimientos

Para el desarrollo del producto se deberá seguir el Formato de Especificación de Requerimientos de Alto Nivel.docx, así como los lineamientos de la Guía para el análisis y especificación de requerimientos de sistemas de información. Lo anterior de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Se deberá entregar a más tardar el 22 de diciembre de 2021.**

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que el **DNP** se compromete a cancelar a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. n°**116321** del 03 de diciembre de 2021. Rubro Presupuestal por **PGN**: C-0301-1000-27-0-0301025-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADO – FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL” por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($37.956.634)**

y N° **116221** del 02 de diciembre de 2021. Rubro Presupuestal C-0301-1000-26-0-0301011-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA – AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS, PARA EL DESARROLLO SECTORIAL NACIONAL", por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.633.366),** expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP.

NOVENA. -. SUPERVISIÓN. - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del DNP, estará a cargo de la **Asesor 1020-18 de la Dirección General** del DNP, o de la persona que designe la Coordinadora del Grupo de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 0698 de 2019, por medio de la cual se modificó el Manual de contratación y las demás normas establecidas sobre la materia. Los supervisores deberán estar registrados en el SECOPII como compradores, de tal manera que les sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales, a través de la respectiva certificación aportada por parte del **CONTRATISTA** (expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal si está obligado a ello), lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas al Grupo de Central de Cuentas del **DNP**.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DNP** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: En todo caso para el trámite de la cuenta de cobro, en caso de llegar a contratar personal para apoyar las actividades a realizar con ocasión del cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiera lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes

DÉCIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del Servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	20%	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **DNP** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y aprobación del contrato electrónico mediante la plataforma Secop II, para lo cual deberá verificar que se encuentre en estado "firmado". Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA** no ha cargado y publicado la garantía debidamente firmada dentro de la plataforma de Secop II, el Grupo de Contratación del **DNP** podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. – REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA. - MANEJO DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y normativa aplicable.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DNP**.

DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN: Las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente contrato, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DNP, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DNP, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del DNP o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del **DNP**, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni **EL CONTRATISTA** ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEXTA. - HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En virtud del presente contrato, el **DNP** transmitirá datos personales de sus colaboradores, para que **EL CONTRATISTA** dé tratamiento a los mismos en calidad de Operador de la información, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1266 de 2008

DÉCIMA OCTAVA. PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**,** la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude

el **DNP** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata el parágrafo primero de la cláusula décima primera.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DNP** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DNP** a **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente clausulado y contrato electrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

VIGÉSIMA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del presente clausulado y contrato electrónico, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **DNP**. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al DNP de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **DNP**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1.993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el **DNP** quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del **CONTRATISTA,** se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1.993.

VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser

interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el **DNP** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente clausulado y contrato electrónico y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el DNP. Por lo tanto, el presente clausulado y el contrato electrónico no generan relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el DNP y **EL CONTRATISTA,** según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la aprobación del presente clausulado del contrato electrónico mediante la plataforma de Secop II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables..

PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si **EL CONTRATISTA** se obliga a informar al DNP las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia lo cederá previa autorización escrita del DNP o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio al **DNP**, originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente contrato y hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PLATAFORMA SECOP II: EL CONTRATISTA deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II, el término para atender dichos procedimientos es inmediato (tiempo real) y las notificaciones son emitidas por Colombia Compra Eficiente al correo electrónico que **EL CONTRATISTA** haya registrado en la plataforma electrónica

En cuanto a la protección de datos mediante la plataforma de Secop II, el proveedor deberá indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el proveedor no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Se recomienda que, para cargar información sensible en Secop II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación. **b)** el análisis del sector, **c)** el estudio previo, **d)** los certificados de disponibilidad presupuestal, **e)** la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.f) El Registro Presupuestal y g) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará a través de la plataforma virtual que ponga a disposición **EL CONTRATISTA** y permita la correcta ejecución del contrato. El domicilio contractual para todos los efectos legales será la ciudad de Bogotá D.C.

Continuación CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) E I VOLUCION PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SAS

TRIGÉSIMA. –PERFECCIONAMIENTO: El presente clausulado y el contrato electrónico requiere para su perfeccionamiento la firma digital de las partes mediante la plataforma de SECOP II

TRIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN: El presente clausulado y el contrato electrónico requieren para su ejecución la aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación del DNP, previo registro presupuestal.

En constancia se aprueba el presente clausulado del contrato electrónico mediante la plataforma de Secop II.

Elaboró: Luisa Ciprian, Contratista Grupo de Contratación
Verificó: Gloria Rodriguez, Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Ingrid Payares Anillo Coordinadora Grupo de Contratación

Vo.Bo. Subdirección Financiera:

Flor Zulián Salamanca Díaz, Subdirectora Financiera
Liliana Villarreal Carreño, Coordinadora Grupo Presupuesto
Alejandra Díaz, Grupo de Presupuesto